



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEEDURÍA**



**RESOLUCIÓN I REFORMA PAC 2022
SCP-GADMAT-004-2022**

**LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, es la norma que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la eficiencia en la contratación Pública, la misma que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el inciso primero Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;

El cambio que todos queremos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEEDURÍA



Que, el inciso tercero del Art. 22 *Ibidem*, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del Art. 25 *Ibidem*, determina: "Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec";

Que, el artículo 26 del Reglamento General habla sobre el Contenido del PAC. - "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, el Art. 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que "en la fase del ciclo presupuestario en la que, "en base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, y los plazos de su ejecución";

Que, el Art. 109, *ibidem* señala que "los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 01 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiones el presidente de la Republica, y el Art. 110 dispone que "el Ejercicio Presupuestario o año fiscal inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año";

Que, con Resolución N° 00316-GADMCJAT-2021 del 09 de diciembre de 2021 el Concejo Municipal en pleno aprobó el Presupuesto y el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola; para el ejercicio fiscal 2022. Por un monto de USD 13.474.297,41.

Que, mediante memorando N° 003-DDI de fecha 03 de enero de 2021, la Directora de Desarrollo Institucional solicita a todas las Direcciones y Secciones, remitir el PAC con la finalidad de consolidar.

Que, las Direcciones y Secciones remiten los PAC del año fiscal 2022 y la Sección de Compras consolida, elabora el PAC Institucional 2022.

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEEDURÍA**



Que, mediante resolución de aprobación PAC 2022 N° SCP-GADMAT-003-2022, de fecha 14 de enero de 2022, la máxima autoridad en el Art. 1 resuelve Aprobar el contenido del cuadro adjunto correspondiente al Plan Anual de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, para el ejercicio fiscal 2022.

Que, con memorando 0001-SPC-2022, autorizado en hoja de ruta 5910; la máxima autoridad autoriza se realice la reforma al PAC 2022, en la que el Supervisor de Participación Ciudadana da a conocer que en las partidas presupuestarias de la Sección correspondiente a Participación Ciudadana y Comunicación Corporativa existen error de tipeo en el detalle del producto del primero y segundo ítem y cambio de nombre del tercer ítem.

Que, el Dr. Nelson López y la Dra. Libia Rivas, en su obra "Interrogantes y respuestas sobre la nueva Ley de Contratación Pública" definen el principio de oportunidad en los siguientes términos: "Oportunidad. - La Administración Pública debe actuar con la celeridad que el caso amerita o en atención a las circunstancias de cada caso en particular, a fin de satisfacer de forma eficiente y eficaz las necesidades y el interés público en general";

Por lo expuesto, y en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias; con todos los antecedentes de hecho y de derecho;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la **PRIMERA REFORMA AL PAC 2022**, de acuerdo a los requerimientos corregir error de tipeo en objeto de contratación y cambio de objeto de contratación de acuerdo al detalle del siguiente cuadro y de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la LOSNCP.

ERROR DE TIPO EN DETALLE DEL OBJETO						REFORMA
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	DETALLE DEL PRODUCTO ACTUAL	DETALLE DEL PRODUCTO PROPUESTO
2022	53.02.04	Servicio	8362000	Régimen Especial - Comunicación Social	CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA PUBLICACIÓN DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA EL AÑO 2021	CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA PUBLICACIÓN DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA EL AÑO 2022
2022	53.02.07	Servicio	8362000	Régimen Especial - Comunicación Social	CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL PARA LA DIFUSIÓN DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA EL AÑO 2021	CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL PARA LA DIFUSIÓN DE ACCIONES INSTITUCIONALES PARA EL AÑO 2022

El cambio que todos queremos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
SECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y PROVEEDURÍA**



CAMBIO DE NOMBRE DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN						REFORMA
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	DETALLE DEL PRODUCTO ACTUAL	DETALLE DEL PRODUCTO PROPUESTO
2022	53.04.04	Servicio	871540212	Ínfima Cuantía	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN PARA EL AÑO 2021 (Cámara 1: CANON EOS80D con lente 18-135mm; Cámara 2: EOS REBEL T5i con lentes 18-55mm y 75-300mm)	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN AÑO 2022

Art. 2.- Disponer a la Supervisora de la Sección de Compras Públicas, a realizar la corrección de los errores de tipeo en los objetos de contratación de la partida 53.02.04; y 53.02.07 y el CAMBIO DE OBJETO DE CONTRATACION de la partida 53.04.04, correspondiente al programa 113;

Art. 3.- Publíquese la PRIMERA Reforma al PAC 2022, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Caros Julio Arosemena Tola, al 28 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

AB. ISAIAS PASOCHOA GUALLI
ALCALDE DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

ELABORADO POR: CC SUPERVISORA DE COMPRAS PÚBLICAS	
REVISADO POR: IR DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
REVISADO POR: ZP PROCURADORA SÍNDICA	

El cambio que todos queremos